

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interesa.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de su despacho, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación.

DECRETO

Existiendo gran número de vacantes en el Cuerpo Técnico de Correos, y siendo necesaria su provisión para el normal funcionamiento de los Servicios, se hace preciso el anuncio de una convocatoria y el dictar las normas a que haya de ajustarse. En su consecuencia, previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º Queda autorizado el Ministerio de la Gobernación para convocar oposiciones a ingreso en el Cuerpo Técnico de Correos, conforme a las disposiciones de este Decreto y a las demás que se dicten por dicho Departamento.

Artículo 2.º El ingreso se verificará por la clase de Oficial primero, siendo necesario para tomar parte en las oposiciones ser español, varón, mayor de dieciocho años y menor de cuarenta y poseer un título académico o haber alcanzado en el Ejército el grado de Oficial, incluso provisional o de complemento.

Artículo 3.º Los ejercicios se verificarán en Madrid, ante el Tribunal o los Tribunales que oportunamente se designen. La Orden de convocatoria determinará el número de ejercicios, las materias que cada uno comprenda y el modo de realizarlos. No se considerarán válidos los ejercicios de examen previo u oposición aprobados en convocatorias anteriores, ni tampoco tendrán ningún efecto para convocatorias sucesivas los que, en igual forma, se aprueben en la presente.

Artículo 4.º La distribución de plazas se verificará de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 25 de agosto de 1939. En el 20 por 100 reservado a excombatientes

se entenderán comprendidos también los Oficiales provisionales y de complemento, de suerte que puedan ocupar indistintamente este cupo y el que a ellos específicamente reserva la Ley.

Los trasposos de un cupo a otro, si hubiere sobrantes, se sujetarán a las siguientes normas: Sobrantes de la reserva de mutilados, pasarán a excombatientes; sobrante de la reserva de huérfanos y personas económicamente dependientes de víctimas de la revolución y de la guerra, pasarán a excautivos; los demás sobrantes pasarán al cupo libre.

Artículo 5.º Los huérfanos de funcionarios del Cuerpo de Correos aprobados, pero con puntuación insuficiente para cubrir plaza dentro del número de las anunciadas, quedarán en expectación de destino para ocupar las vacantes que se produzcan.

Artículo 6.º Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones complementarias para la ejecución de lo que se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente, dado en Madrid a 23 de noviembre de 1940.—Francisco Franco.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 348, de fecha 11 de diciembre de 1940).

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN

Ilmo. Sr.: Son muchos los alumnos que aún cursan sus estudios de Bachillerato por el plan de 1903 y a los que las circunstancias derivadas de nuestra guerra de liberación han impedido terminarlo en el plazo que dictaba el apartado d) de la Orden de 31 de diciembre de 1938, y con objeto de evitar el considerable perjuicio que puedan resultarles en consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Las pruebas para la liquidación del plan de 1903 se prorrogan por todo el año 1941.

2.º De conformidad con lo dispuesto en el apartado a) de la referida Orden, por los Directores de los Institutos de Enseñanza Media se abrirá un período de inscripción especial de matrícula que durará del 15 al 31 de diciembre para todos los alumnos que cursan sus estudios por el mencionado plan.

3.º Los exámenes se realizarán en la primera quincena del próximo mes de enero, constituyéndose los tribunales conforme a lo ordenado en el apartado b) del artículo 2.º de la citada Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de diciembre de 1940.—Ibáñez Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior y Media.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 346, de fecha 11 de diciembre de 1940).

SECCION SEGUNDA

Núm. 5.812.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Circular

Para mantenernos dentro de las normas de austeridad y de sobriedad que las actuales circunstancias exigen y demostrar al propio tiempo el espíritu de solidaridad exponente de la nueva España, teniendo en cuenta la proximidad de fiestas y de fechas como Navidad, fin de año, Año Nuevo, Reyes, etc., que se prestan a algún exceso, poco conforme con las normas indicadas, creo necesario, recordando instrucciones de la Superioridad, hacer saber:

Primero. En estos días de Navidad y fiestas antes citadas no se permitirá a los hoteles, restaurantes, salas de fiestas y establecimientos similares, casinos y círculos de recreo, celebrar fiestas en las que se sirvan comidas o cenas.

Segundo. Los hoteles, restaurantes, salas de fiestas y establecimientos similares, no podrán ampliar en esos días el número de mesas en relación con las que ordinariamente tienen puestas.

Tercero. En las fiestas que por otros conceptos puedan autorizarse, aunque con la prohibición absoluta de servir comidas o cenas, se evitarán cuidadosamente toda clase de expansiones ruidosas que transciendan a la calle y terminarán necesariamente antes de la una de la madrugada, sin que pasada esa hora quede público alguno dentro del establecimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y su estricto cumplimiento.

Zaragoza, 23 de diciembre de 1940.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada.

SECCION QUINTA

Núm. 5.808.

Servicio de Valoración Forestal de la provincia de Zaragoza.

Catastro de rústica.

Por medio de este anuncio, y sin perjuicio de los que por otros medios realice el Ayuntamiento o Junta Pericial, se previene a los contribuyentes por rústica

del término de Escatrón, que las parcelas forestales que han de integrar la parte forestal del Registro fiscal, se encuentran expuestas al público en el Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a contar de la publicación de este anuncio.

Las reclamaciones que hubiera contra estas características se presentarán en la Junta Pericial durante los mencionados quince días.

Zaragoza, 6 de diciembre de 1940.—El Ingeniero-Jefe de Valoración Forestal, Ricardo Sáenz de Cenzano.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1940; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Censo de requisición militar.

5.797.—Saviñán

5.803.—Paracuellos de la Ribera

Listas de Vocales de las Comisiones de evaluación.

5.784.—Chodes

Matrícula industrial.

5.795.—Alberite de San Juan

Ordenanzas de exacciones.

5.784.—Chodes

Padrón de beneficencia municipal.

5.795.—Alberite de San Juan

Padrón de cédulas personales.

5.797.—Saviñán

5.798.—El Frasno

5.803.—Paracuellos de la Ribera

5.810.—Ruéstia

Padrón de edificios y solares.

5.795.—Alberite de San Juan

Padrón de rústica y pecuaria.

5.796.—Artieda

5.799.—Mianos

Presupuesto municipal ordinario.

5.784.—Chodes

5.790.—Bárboles

5.791.—Ambel

5.796.—Artieda

5.793.—El Frasno

5.799.—Mianos

5.801.—Ibdes

5.802.—Escó

5.803.—Botorrita

Proyecto de presupuesto municipal ordinario.

5.768.—Alfamén

Repartimiento general de utilidades.

5.796.—Artieda

5.799.—Mianos

CALATAYUD

Núm. 4.618

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento durante las sesiones celebradas en el mes de septiembre de 1940;

Sesión ordinaria del día 20. — Leída y aprobada el acta de la última se acordó:

Aceptar el anteproyecto de gastos y formular el proyecto de modificaciones del presupuesto vigente, conforme que

redactado en el documento de este nombre que se acompaña al expediente, para el año 1940, exponiéndolo al público durante el plazo reglamentario.

Aprobar una relación de facturas, importante 16.933'46 pesetas.

Aprobar la cuenta de Depositaria del segundo trimestre del año actual.

Conceder licencias de apertura a Mariano Saló y Pablo García para confecciones y reparación de sillas.

Aprobar dos dictámenes de la Comisión de Hacienda emitidos en instancias de Jesús Vallés y Petra Acerete, reclamando sobre inquilinato.

Autorizar a Facundo Sánchez para establecer un depósito administrativo como almacenista de jamones.

Conceder licencia para realizar obras de reforma a: Santos Agustín, Jorge Jerez, Eliseo Díez, José Lázaro, Luciano Rubio, Félix Blas, señor Cura Párroco de la Iglesia de San Andrés, Fabián Orera y Andrés Martínez.

Dejar pendiente de resolución una instancia de Angel García Chueca, en la que solicita se le autorice a retirar gratuitamente la tierra y escombros de los refugios de la Ronda de Burgos.

Resolver una instancia de varios vecinos del Paseo de Celorrio y camino de Galapagos pidiendo se estudie el medio de aminorar los efectos de las avenidas que tanto perjudican a dichos barrios.

Aprobar la tercera certificación de obra ejecutada en la pavimentación de las vías públicas de la ciudad, importante 2.422'50 pesetas.

Autorizar a Patrocinio Sánchez para ejercer la industria en ambulancia.

Conceder a Pedro Pérez licencia para colocar un rótulo en Dato, 45.

Abri información pública en el expediente instruido con motivo de la petición de venta de un trozo de terreno rústico en Huérmeda y que solicita Fernando Urgel.

Autorizar a Rosario Céspedes el traspaso a Carmen Serrano del puesto de venta número 69 del mercado de abastos. Incluir en las listas de Beneficencia, con carácter temporal, a Sacramento Araparo, y Angela Manzano.

Aprobar las propuestas elevadas por los Tribunales encargados de juzgar los concursos convocados para la provisión de plazas vacantes de empleados subalternos y Guardias.

Pasar a estudio de una comisión, compuesta de los señores Torrijo, Gómez, Gormaz y Sánchez, un escrito del Quinto Depósito de Caballos Sementales, sobre instalación de parada en esta ciudad.

Darse por enterado y conforme de un escrito de la Dirección General de Administración Local, sobre ingreso en la Caja municipal de la cantidad de 10.000 pesetas procedentes de los fondos recaudados para construcción de refugios públicos y que obraba en depósito en la Alcaldía.

Conceder una subvención de 150 pesetas para gastos de la fiesta de San Paterno en el barrio de Huérmeda.

Incoar expediente al vigilante nocturno Luis García Pablo, en vista de la denuncia formulada por la Policía, contra el mismo por no afectar el salud debido al tocar el Himno Nacional en el Paseo de Calvo Sotelo.

Contestar a D. Juan Coromina, que ofrece a la Corporación sus servicios de Arquitecto, que no existe dicha plaza en la plantilla de empleados de este Ayuntamiento.

Quedar enterado de una circular del Gobierno Civil en la que se ordena que las Autoridades locales dependientes del Ministerio de la Gobernación no podrán ausentarse de su residencia, por motivo oficial, sin el previo permiso del señor Gobernador civil.

Conceder premio de declaración unánime de urgencia, una subvención anual de 2.500 pesetas a la Organización Juvenil local, que se consignará en el presupuesto del ejercicio de 1941.

Autorizar al señor Alcalde para trasladarse a Madrid, acompañado de los señores Interventor y Secretario, con objeto de gestionar un préstamo con el Banco de Crédito Local, y la devolución, en el Ministerio de Hacienda, del solar del Cuartel de la Merced, una vez obtenida la oportuna licencia del señor Gobernador civil.

Facultar a la Presidencia para que adquiriera una bicicleta con destino a los Ordenanzas municipales y batones.

Que una comisión representativa del Ayuntamiento asista a la peregrinación al Pilar organizada por la Diócesis de Tarazona, para el día 27 del actual.

Facultar a la Comisión de Fomento para que gestione con la entidad propietaria que suministra fluido eléctrico a la ciudad, un proyecto de nuevo contrato para el alumbrado público y el de los establecimientos municipales, teniendo en cuenta que el vigente termina el 31 del próximo mes de diciembre.

Dirigir a los poderes públicos una instancia exponiendo los cuantiosísimos perjuicios causados por la inundación de toda la vega de Calatayud, acontecida a primeros de agosto, y solicitando la ayuda económica del Estado para aliviar la triste situación en que ha quedado la clase agrícola, cuyos daños sufridos se valoran en 4.000.000 de pesetas; y solicitar se cometan prestamente las obras de los pantanos denominados de la Tranquera y Pancrudo, con el fin de regularizar los cursos de los ríos Jalón y Jiloca, respectivamente, y evitar estas inundaciones.

Sesión del día 30. — Leída y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Conceder licencia a Eugenio Esteras para hacer una acometida al alcantarillado de la casa número 32 de la calle de Herrero y Marco; a José Becerril, para reparar el zócalo de la casa número 12 de la calle de la Morería, y a Juan Blasco, para abrir una puerta en el corral de su propiedad sito en el barrio de Santa Ana.

Denegar la licencia pedida por Alberto Cendra para reformar la casa número 6 de la plaza de San Francisco, conforme propone la Comisión de Fomento.

Encargar a dicha Comisión gestione la desaparición de una tapia en el Paseo de Sixto Celorrio, propiedad de don Antonio Gimeno y redacte el oportuno presupuesto, teniendo en cuenta el antecedente de la casa del Sr. Larrea.

Darse por enterado de la oferta hecha por la "Casa Beltrán" para el suministro de placas de mármol para la inscripción en memoria de los caídos y pedir precios a los industriales Sres. Pota, Baño, y otros.

Conceder licencias a Celedonio Rivas, María Ibáñez, Alfonso Guillén, y Gregorio Martínez para efectuar obras en diferentes sepulturas del Cementerio.

Incluir en las listas de Beneficencia, con carácter temporal, a Petra Marrón, desestimando las instancias elevadas por José Blasco y Felipe Malo.

Declarar con derecho a prórroga de incorporación a fila de primera clase al mozo Félix Torcal Sánchez, del reemplazo de 1933.

Darse por enterado de las explicaciones dadas por el señor Alcalde acerca del resultado de las gestiones, realizadas en Madrid en unión de los señores Interventor y Secretario para la resolución de asuntos encomendados.

Quedar enterado de la dimisión formulada por el Concejal D. José María Benavides, por ausentarse a Madrid por motivo de estudios, lamentando la obligada ausencia del entusiasta y celoso compañero.

Idem id. que por D. Antonio Bardají se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento del 20 de junio, confirmado el primero de julio, denegatorio de la licencia que tenía solicitada para construir un edificio en calle de Dato, núm. 1, y mostrarse parte coadyuvante en dicho pleito confiriendo su representación y defensa al Abogado asesor de la Corporación, Sr. Sancho Seral.

Calatayud, 8 de octubre de 1940. — El Secretario, Luis Aramburo. — V.º B.º: El Alcalde, R. Sánchez.

Sesión del día 10 de octubre. — Conforme el Ayuntamiento con el anterior extracto. — El Secretario, Luis Aramburo. — V.º B.º: El Alcalde, R. Sánchez.

GRISEN

Núm. 5.811.

La subasta para el arriendo de los derechos del macelo durante el año 1941 tendrá lugar el día 30 del actual, a las once horas, en la Casa Consistorial, con sujeción al pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaría municipal.

Grisen, 21 de diciembre de 1940. — El Alcalde, Juan Capapé.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 5.645.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que el inculpado cuyo nombre y número del expediente abajo se inserta ha satisfecho totalmente la sanción y costas que le fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado del expediente tramitado contra el mismo por la responsabilidad política en que se le consideró incurso. En consecuencia, el expresado tiene recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber para general conocimiento, y en especial del interesado, a fin de que éste, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, pueda instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia de que transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos cuarenta.—Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

Nombre que se cita:

1.686.—Rafael Lapiedra Subías, Movera.

Núm. 5.766.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que los inculpados cuya relación y número del expediente abajo se insertan han satisfecho totalmente la sanción y costas que les fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró incurso. En consecuencia, los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber para general conocimiento, y en especial de los interesados, a fin de que éstos, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sus bienes, con la advertencia que transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta.—Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

Relación que se cita:

1.026.—Casimiro Sánchez Lorén, Villanueva de Gállego.

1.382.—Alejo Pallás Casamayor, Alfajarín.

Núm. 5.788.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Cédula de notificación.

Por la presente se hace saber a los terceristas María Lorente Casas y herederos de Toribia Lechón, vecinos que fueron de Orcajo y hoy ausentes de dicho pueblo, que se ha recibido en este Juzgado Civil Especial (sito en San Miguel, 48, 1.º) la pieza separada de embargo dimanante del expediente núm. 1.848 contra Florentín Lorente Lechón, vecino de Orcajo, con las reclamaciones formuladas por ellos, a fin de que puedan personarse en el procedimiento en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos del párrafo 1.º del art. 4.º del Decreto de 3 de mayo de 1940.

Zaragoza, diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Jaime Pérez.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 5.779.

ATECA

En el sumario número 43 de 1940 por robo de dos sacos de trigo de un vagón que se hallaba en el muelle de la estación férrea de M. Z. A. de Alhama de Aragón, hecho ocurrido en la madrugada del día de ayer, se ruega a todas las Autoridades y Policía judicial de la nación procedan a la busca y captura de los autores del hecho, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado de instrucción de Ateca (Zaragoza), en la cárcel del partido si fueren hombres, y si mujeres, en la de Predicadores, de Zaragoza, juntamente con los efectos sustraídos.

Ateca, diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta.—El Juez de instrucción accidental, Jesús Millán.—El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 5.794.

CALATAYUD

D. Pedro López Rivases, Juez accidental de instrucción de Calatayud y su partido;

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a autor o autores de la sustracción de una lona de tapar vagones de ferrocarril, marca C. I. A., hecho ocurrido en esta ciudad el día 31 del pasado octubre, a fin de que comparezcan ante este Juzgado al objeto de ser oídos y constituirse en prisión, por tenerlo así acordado en la causa que instruyo con el núm. 54 del año 1940, por hurto, dentro del término de diez días a contar de la publicación del presente edicto.

Y ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura, detención y conducción a la cárcel de este partido y a la disposición de este Juzgado del autor o autores de dicho hecho, procediendo en su caso a la ocupación y rescate de dicha lona en poder de la persona en que se encuentre, así como a la detención de la misma caso de no acreditar su legítima adquisición.

Dado en Calatayud a diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta.—Pedro López.—P. S. M., Justo López.